

Resolución. Por todo no citando V.
autorizado para desobedecer al R.^o Acuerdo de
Sanada, ni tampoco a la R.^o Justicia q.^a ha cum-
plido sus Resoluciones y ordenes; porra pite-
rar por contestacion a la M.^{ta} Junta Provincial
cuanto expuesto le tiene en su citado oficio de
diez y ocho de Mayo, manifestandole que V.^o es-
ta pronto a poner en execucion las determina-
ciones que ha adoptado, siempre que se supere
el inconveniente que para ello ofrece lo dispuer-
to por el R.^o Acuerdo en punto a los Individuos
y Secretarios de esta Corporacion que tienen
pendiente su purificacion en dho. R.^o Real,
sin perjuicio de que se dé cuenta al mismo R.^o
Acuerdo con testimonio a la letra de los ulti-
mos oficios de la M.^{ta} Junta y documentos q.
acompañan a los mismos, a los efectos oportu-
nos. = Pite es mi parecer, pero V.^o no obsta-
te Resolva lo que considere mas arreglado. (ar-
tículo 7. de Junio de 1828. = Jose Sardo. = En-
tendido el anterior informe por esta Junta.
niento acordar: fue confirmandole con lo que
expone el Abogado primero Titular, retirado
en contestacion a la Junta de Purificacion de
empleados Civiles de esta Provincia maritima,
manifestandole al propio tiempo no puede dejar
de pedirle en contestacion lo mismo que lo
tiene expuesto con fha. diez y seis de Mayo
de este año, y añadirole ahora, q. no obstante

